

Secretarías y Secretarios de Salud
Presente

En seguimiento a los oficios CNPSS-DGF-158-2020, CNPSS-DGF-1136-2020 y CNPSS-DGF-1137-2020, mediante los cuales se han remitido las partidas de gasto específicas para la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) transfiera a la entidad federativa por Aportación Federal; así como también dichas partidas de gasto son aplicables para la Aportación Estatal, las cuales se enlistan en Anexo 6CAF-CAE de los Criterios generales en materia de supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud vigente, con la finalidad de contribuir a un mejor uso y mayor transparencia de los recursos transferidos por la federación y los recursos aportados por las entidades federativas, considerando las diversas solicitudes de inclusión de partidas de gasto.

Respecto a lo anterior, se les comunica la adición de partidas de gasto, en los Criterios generales antes referidos para el ejercicio 2020, aplicables en los conceptos de gasto de Remuneración al Personal (hasta 50%) y Acciones de Promoción y Prevención de la Salud (al menos 20 %), siguientes:

No	Partida	Fuente de Recurso	Descripción	Remuneraciones de Personal (hasta 50%)	Gasto de Operación (parte de hasta el 18%)	Acciones de Promoción y Prevención de la Salud ^{1/} (P y P al menos 20%)	Observación
1	14401	AF/AE	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	✓		✓ Transversal	
2	14405	AF/AE	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	✓		✓ Transversal	
3	14406	AF/AE	Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros	✓		✓ Transversal	
4	53101	AF/AE	Equipo médico y de laboratorio		✓	✓ Líquido	Tratándose de la AF, para el uso de esta partida de gasto, el proyecto o proyectos respectivos deberán estar registrados en la cartera de inversión de la SHCP. Para la AE, deberá incluirse la documentación que refiera a la autorización del gasto, de conformidad a la normatividad aplicable en esta materia para cada entidad federativa.
5	53201	AF/AE	Instrumental médico y de laboratorio		✓	✓ Líquido	

AF= Aportación Federal, AE= Aportación Estatal. Nota: Los porcentajes establecidos no aplican para la Aportación Estatal.
 1/ Este rubro aplica solo para la Aportación Federal.

Respecto a la partida 35401 "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio", se deberá ejercer específicamente para: a) Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental médico, b) Servicios de instalación de equipo e instrumental médico y c) Servicios de reparación de equipo e instrumental médico. Dicha partida fue autorizada inicialmente mediante el oficio circular CNPSS-DGF-158-2020 para el concepto de Gasto de Operación, tanto para la Aportación Federal como para la Aportación Estatal.

Asimismo, se les comunica que derivado del oficio DGF-1144-2020, del 31 de julio de 2020, en donde se estableció la posibilidad de contratar personal para las acciones de promoción de la salud, prevención y detección oportuna de enfermedades, mediante el uso de la partida 12101 Honorarios, con las denominaciones de puesto autorizadas por medio del Anexo 2CAF de los Criterios o las propuestas por el Estado; se adiciona la siguiente clave de puesto para los fines que correspondan, como a continuación se señala:

NO.	CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO	Subrama
144	MPC5020	DEFINIDO POR EL ESTADO	Acciones de Promoción y Prevención en Salud

Derivado de lo anterior, se anexa en formato Excel la actualización de los Anexos 2CAF, 6CAF-CAE y 10CAE de los Criterios en mención y a la brevedad se enviará la actualización del formato en Excel de la herramienta de avance mensual del ejercicio, que en su caso corresponda.

Agradezco de antemano su atención, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General



Firma, el Mtro. José Alejandro Reyes Cámara, Director de Cálculo y Análisis Financiero, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el artículo 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, firma con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero y Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado el 29 de noviembre del 2019 en el Diario Oficial de la Federación y en relación al artículo Tercero Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

C. c. p Dr. Alejandro Calderón Alipi. - Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del Instituto de Salud para el Bienestar. Para su conocimiento.
Dr. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra. - Coordinador Nacional de Administración y Finanzas del Instituto de Salud para el Bienestar. Mismo fin.
Dirección General de Financiamiento. Mismo fin
Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Mismo fin.

Archivo/Expediente Seguimiento DGF / DGCSS

Elaboró: C.P. Adriana Lizbet Sánchez Arrez / M.A.H. y S.P. Julia Teresa Izaguirre Luna

Revisó: Mtro. José Alejandro Reyes Cámara.

Autorizó: Mtro. Joaquín Valente Paredes Naranjo / Dr. Adalberto Javier Santaella Solís